Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén I T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B I www.an

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ANDÚJAR 2026.

El sector agrario constituye uno de los pilares fundamentales del municipio de Andújar, destacando especialmente el cultivo del olivar y otras explotaciones agrícolas de carácter familiar. Las explotaciones agrarias locales afrontan actualmente importantes retos como son el incremento de costes de producción, necesidad de modernización, adaptación tecnológica, optimización de recursos hídricos y, en general una mejora de competitividad. En este contexto, se considera prioritario impulsar una línea de ayudas destinadas a favorecer pequeñas inversiones que permitan mejorar la sostenibilidad y viabilidad económica del sector.

Es por ello que el Ayuntamiento de Andújar, quiere fomentar y favorecer el impulso de la actividad económica y de la creación de empleo en el municipio y para ello propone una línea de ayuda económica, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a:

1.- Apoyar la modernización sostenible de explotaciones agrarias radicadas en el término municipal de Andújar, fomentando la eficiencia hídrica, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la competitividad del sector agrícola local.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

El objetivo que se persigue con estas ayudas es paliar o aminorar los efectos que produce la falta de recursos económicos a la hora de favorecer el tejido agropecuario en nuestro municipio y ayudar a los agricultores en la puesta en marcha y mantenimiento de su actividad.

El Ayuntamiento de Andújar ha desarrollado todos los medios normativos necesarios para poder llevar a cabo este objetivo, y para ello cuenta con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, el art. 9.21 de la Ley 5/2010, la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, aprobada en sesión Plenaria de 24 de febrero de 2005 (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprobado por el Pleno de la Corporación para el período 2024-2026, los cuales regirán la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que regirán para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar las explotaciones agrarias radicadas en el término municipal de Andújar.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por objeto contribuir a financiar los gastos corrientes directamente relacionados con el mantenimiento, la conservación y el desarrollo ordinario de la actividad de las explotaciones agrarias ubicadas en el término municipal de Andújar, con especial atención a las pequeñas y medianas explotaciones.

A estos efectos, **únicamente serán subvencionables los gastos corrientes que no tengan la consideración de inversiones en bienes inventariables**, siempre que estén directamente vinculados a la actividad agrícola, resulten necesarios para el desarrollo de la explotación y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

Segundo.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas o jurídicas, así como otras formas de titularidad de explotaciones agrarias legalmente admitidas, que sean titulares de una explotación agraria en el término municipal de Andújar y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

A efectos, podrán ser beneficiarias, en los términos que se determinen en la convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser titular de una explotación agraria ubicada en el término municipal de Andújar y pedanías y, desarrollar en la misma la actividad agraria objeto de la subvención.

b. Personas físicas titulares de explotaciones agrarias.

c. Personas jurídicas titulares de explotaciones agrarias.

d. Comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria y puedan ser beneficiarias conforme a la normativa de subvenciones.

e. Agricultores profesionales, explotaciones familiares y demás titulares de explotaciones agrarias que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

f. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Andújar, en los términos legalmente exigibles.

g. Acreditar la titularidad de la explotación, REGEPA (*Registro General de la Producción Agrícola*), censo agrario.

Tercero.- Acciones subvencionables.

Serán objeto de ayuda los proyectos e inversiones destinados a la modernización sostenible de explotaciones agrarias, siempre que estén directamente vinculadas con la actividad agraria y contribuyan a alguna de las finalidades previstas en la presente convocatoria.

Con carácter orientativo, podrán considerarse subvencionables, siempre que se justifique su vinculación directa con la explotación y se cumplan las condiciones de la convocatoria, las siguientes actuaciones:

- Adquisiciones destinadas a la mejora de la eficiencia en el uso de agua: sistemas de riego eficiente, automatización y sectorización del riego, sensores de humedad, goteros, juntas, racores, abrazaderas, filtros, mangueras, válvulas, y, en general cualquier elemento destinado a la eficiencia hídrica.
- Adquisiones destinadas a fertilizantes, abonos y productos para la nutrición vegetal, así como productos fitosanitarios y de protección vegetal, semillas y material vegetal.
- Reparación y mantenimiento ordinario de maquinaria, equipos e instalaciones agrícolas existentes como pueden ser sustitución de piezas de desgaste, filtros, correas, juntas, manguitos y otros elementos de reposición, reparación de bombas, motores, aperos y maquinaria agrícola existente, reparación de elementos de instalaciones de riego, sustitución de piezas y componentes necesarios para restablecer el funcionamiento ordinario de los equipos.
- Otros suministros y materiales consumibles agrícolas, como pueden ser materiales fungibles utilizados en las labores agrícolas, hilos, rafias, materiales de atado y otros consumibles, sacos, envases y materiales destinados a la recogida y manipulación de productos agrícolas y materiales consumibles de protección de cultivos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables de los proyectos e inversiones correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero 2026 y la fecha de publicación de las Bases Reguladoras en el B.O.P., ambos inclusive.

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

Únicamente se considerarán subvencionables los importes derivados de los proyectos o inversiones cuyo pago esté correctamente justificado antes de la fecha de publicación de las Bases Reguladoras en el B.O.P.

Con carácter general, **no se considerarán subvencionables:**

- Los gastos del personal de la explotación.
- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.,...), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas o cuyo precio supere o iguale el valor de mercado.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Impuestos y/o tasas relacionadas con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.
- La adquisición de tractores, vehículos, maquinaria agrícola, aperos, equipos completos y otros bienes inventariables.
- La compra de terrenos, fincas, inmuebles o derechos reales.
- La construcción de naves, almacenes, instalaciones y otras infraestructuras permanentes.

Cuarto.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre las solicitudes de acuerdo con criterios objetivos vinculados a la finalidad de la línea de ayudas.

Se establece la siguiente estructura de valoración:

1. **Grado de contribución a la eficiencia hídrica: máximo 20 puntos.**
 - *Sistemas de automatización/sectorización = 10 puntos.*
 - *Sensores / telecontrol = 5 puntos.*
 - *Sustitución por sistema de mayor eficiencia = 15 puntos*
 - *Actuaciones que combinen varias medidas = 20 puntos*
2. **Inversiones, reparación y mantenimiento de la explotación: máximo 20 puntos.**
 - *Inversiones destinadas a fertilizantes, abonos y productos para la nutrición vegetal, así como productos fitosanitarios y de protección vegetal, semillas y material vegetal.* = 10 puntos.
 - *Reparación y mantenimiento ordinario de maquinaria, equipos e instalaciones agrícolas existentes como pueden ser sustitución de piezas de desgaste, filtros, correas, juntas, manguitos y otros elementos de reposición, reparación de bombas, motores, aperos y maquinaria agrícola existente, reparación de elementos de instalaciones de riego, sustitución de piezas y componentes necesarios para restablecer el funcionamiento ordinario de los equipos.* = 20 puntos.
 - *Otros suministros y materiales consumibles agrícolas, como pueden ser materiales fungibles utilizados en las labores agrícolas, hilos, rafias, materiales de atado y otros consumibles, sacos, envases y materiales destinados a la recogida y manipulación de productos agrícolas y materiales consumibles de protección de cultivos.* = 10 puntos.

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

3. **Antigüedad del solicitante de la explotación: máximo 30 puntos.**
 - *Menos de tres años* = 30 puntos.
 - *Entre tres años y un día a cuatro años* = 20 puntos
 - *Más de cuatro años y un día* = 10 puntos
4. **Dimensión / estructura de la explotación** ***(referencia superficie agraria de la explotación acreditada mediante REGEPA, documentación de titularidad o catastral, SIGPAC)*****: máximo 30 puntos**.
 a. *de 0 a 6 ha*: 30 puntos.
 b. *de 6,1 a 10 ha*: 20 puntos.
 c. *más de 10 ha:* 15 puntos.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

Quinto.- Valoración de proyectos y cálculo de la cuantía de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Una vez valoradas todas las solicitudes y establecida la correspondiente prelación conforme a la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención se determinará aplicando un porcentaje del 50% sobre la inversión considerada subvencionable, excluido el IVA cuando este sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario. La cuantía máxima de la subvención será de 2.900,00 euros por beneficiario y convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta aquellas solicitudes que se hubiera presentado con mayor prontitud, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro Telemático Municipal del Ayuntamiento de Andújar.

La subvención máxima concedida por destinatario será de 2.900,00 euros.

(El IVA y demás impuestos serán gastos subvencionables únicamente cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, de conformidad con el art. 31.8 de la Ley 38/03)

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por destinatario y explotación agrícola.

Sexto.- Presentación y Plazo de Solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia («BOP») de Jaén.

 La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.andujar.es.
4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados. www.andujar.es.

Áreas Municipales – Agricultura y Medio Rural -Ayudas.

5. Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.

6. Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento "**Alta Notificación Electrónica**" que figura en la WEB del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. La persona o empresa solicitante deberá presentar una solicitud según los requisitos descritos en el punto Segundo de la presente convocatoria.

Séptimo.- Documentación preceptiva.

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física: fotocopia del DNI.

b) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social. Poderes de representación. DNI de la persona con poderes de representación.

c) Declaración Responsable de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (art. 24 RLGS) y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la LGS.

d) Certificado de la titularidad de la explotación, REGEPA (*Registro General de la Producción Agrícola*), censo agrario de situación censal.

e) Certificado catastral donde exponga que la/s parcela/s están dentro del término municipal de Andújar ó en su defecto copia de escritura donde aparezca dicha información.

f) Memoria breve descriptiva de los datos básicos de actividad de la explotación, donde exponga superficie total, cultivo/s existentes, régimen de explotación, sistema de cultivo, número de parcelas, principal característica de la explotación que especifique y acredite las ayudas o subvenciones solicitadas para este mismo proyecto o actuación objeto de la subvención solicitada.

g) Relación clasificada de los gastos realizados, (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago), con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión, fecha de pago, así como originales de las facturas y **justificantes bancarios** de pago de las facturas.

h) Facturas y Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas.

i) Certificado titularidad bancaria expedido por la entidad.

Octavo.- Subsanación de las Solicitudes. Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones. Notificación de los Actos de Tramitación y Resolutorios

Subsanación de Deficiencia

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluación de las solicitudes, e incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para la evaluación de la actuación propuesta.

Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración pública o entidad pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se produzca una sobrefinanciación de los gastos subvencionados y se respeten las reglas de acumulación y los límites establecidos en la normativa europea aplicable en materia de ayudas de Estado. En ningún caso el importe de las ayudas podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Notificación de los Actos de Tramitación y Resolución

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es:

.- Áreas Municipales, Agricultura y Medio Rural -Ayudas.

Surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Noveno.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

- 755-41000-48000, denominada “Ayudas a las Explotaciones Agrarias”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 30.000,00 € y RC número 220260011764.

Décimo.- Instrucción del Procedimiento de concesión.

10.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención de esta convocatoria corresponde al Concejal del Área de Agricultura y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

La resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.2. La instrucción del procedimiento se efectuará por el Área de Agricultura y Medio Rural, procediéndose al análisis y valoración conjunta de las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de que el orden de entrada pueda ser utilizado como criterio de desempate en los términos previstos en la convocatoria.

10.3. Presentadas las solicitudes, y concluido el plazo de subsanación de deficiencias conforme preceptúa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Agricultura y Medio Rural realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución provisional.

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

10.4. Una vez obtenida toda la información precisa, el Área de Servicio instructora del Ayuntamiento de Andújar elevará un informe técnico sobre cada una de las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por la correspondiente Comisión de Valoración de acuerdo con lo regulado en el punto 10.5.

10.5. Con objeto de valorar los informes técnicos evacuados por el Área de Servicio Instructora del Ayuntamiento de Andújar, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por:

Concejal Delegado de Área de Agricultura y Medio Rural, y Técnicos del Área de Agricultura y Medio Rural.

Asimismo, la Comisión de Valoración será competente para la interpretación de las presentes bases reguladoras, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, conforme a los criterios de valoración recogidos en los puntos Cuarto y Quinto de la presentes Bases.

10.6. La Comisión de Valoración se reunirá periódicamente a instancia del Concejal Delegado del área instructora, para estudiar y evaluar las solicitudes recibidas en base a los informes técnicos realizados y formulara un informe –propuesta atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, que elevara al Órgano competente de la instrucción para resolver la propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas.

Decimoprimero.- Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, alegaciones.

1º.- La propuesta del órgano instructor del procedimiento, Concejal Delegado de Área de Agricultura y Medio Rural, se comunicará al área de servicio para que se notifiquen a las personas solicitantes, confiriéndose un plazo de diez días a los interesados para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comuniquen la aceptación de la propuesta.

2º.- La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al trascurrir el plazo para alegar sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

3º.- La Comisión de Valoración analizará las alegaciones de las solicitudes presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

Decimosegundo.- Resolución Definitiva. -

1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Alcalde-Presidente, será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, actividad y proyecto.

b) La cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto incentivado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto incentivado y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) Periodo del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.

d) Obligación del beneficiario de reintegrar las cuantías percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar.

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses, contando desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

Decimotercero.- Medidas de publicidad y transparencia publicación de las ayudas concedidas.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarto.- Control, evaluación e inspección.

El Ayuntamiento de Andújar, a través de su Área de Agricultura y Medio Rural, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Decimoquinto.- Abono de las Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Decimosexto.- Obligaciones de los Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal

3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Área de Agricultura y Medio Rural del Ayuntamiento de Andújar cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Ejercer la actividad productiva en la explotación objeto de ayuda durante 3 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso del cese de la explotación en un plazo inferior al señalado, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento ese paro y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

hasta la fecha en que se hubieran completado los 3 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo trascurrido los 3 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso del cese de la explotación por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

7. Justificar la subvención conforme a lo previsto en esta convocatoria, a la Ordenanza Municipal y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la rendición de una cuenta justificativa simplificada, la cual deberá tener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Una relación clasificada de los gastos realizados, (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago bancarios). No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. No se admitirán los justificantes de pago en efectivo o al contado. Se podrá solicitar validación/sello de la entidad bancaria en caso de que el justificante presentado no se considere completo

Decimoctavo.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Decimonoveno.- Procedimiento de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32

www.an

Vigésimo. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOP.

Vigesimoprimero.- Confidencialidad y protección de datos

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Andújar (Plaza de España, 1, 23740 Andújar), a través de la Concejalía de Agricultura y Medio Rural. Los datos se tratarán para tramitar, valorar, conceder, justificar y controlar estas ayudas, y para cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia. La base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.c y 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. La identidad de las personas beneficiarias, el importe y la finalidad de la ayuda se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia municipal (arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003).

Podrá ejercerse el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición ante la Concejalía de Agricultura y Medio Rural, por la sede electrónica o el Registro General. También cabe reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegundo.- Régimen jurídico.

El marco normativo básico de esta convocatoria de ayudas se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015.
- RD 130/2019.
- Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018
- La Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

En Andújar, fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Carmona Limón.

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A755600R4W4H0I7K0W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/11/2026 13:32:24

DOCUMENTO: 20262782550
Fecha: 10/11/2026
Hora: 13:32